TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Clave: **V-J-SS-30**
Rubro: **LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. LA DECLARATORIA DE NULIDAD DE LAS RESOLUCIONES QUE IMPONGAN SANCIONES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS PRIVATIVAS DE DERECHOS, DEBE SER PARA RESTITUIR LOS QUE HUBIEREN SIDO AFECTADOS.-**

Cuando se declara la nulidad de la resolución que impuso sanciones al servidor público, consistentes en la destitución del empleo, cargo o comisión e inhabilitación para su desempeño, por haberse acreditado que no incurrió en la infracción que se le imputa, dicha nulidad debe ser para efectos, en debida congruencia con lo establecido en el artículo 70 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos que establece: "Las resoluciones anulatorias firmes dictadas por este Tribunal, tendrán el efecto de que la dependencia o entidad en que el servidor público preste o haya prestado sus servicios, lo restituya en el goce de los derechos de que hubiese sido privado por la ejecución de las sanciones anuladas sin perjuicio de lo que establecen otras leyes". En este contexto, si la resolución sancionadora es privativa de derechos, la nulidad de la misma trae consigo ipso iure que el servidor público ilegalmente privado de éstos, no continúe bajo los efectos jurídicos de dicha decisión de la autoridad, por lo que deberá obligársele a la forma y términos señalados en la sentencia, pues no obstante que la disposición especial, para su aplicación en el ámbito interno, es facultad del juzgador darle a sus resoluciones el alcance que conforme a la ley deben tener, a fin de salvaguardar la seguridad jurídica de los gobernados, así como su propio imperio en cuanto órgano jurisdiccional, máxime que goza de libertad para proceder de esta manera conforme lo dispuesto por el artículo 239, fracción III, último párrafo del Código Fiscal de la Federación, que autoriza a señalar efectos. (2)
(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/28/2003, de 3 de octubre de 2003)

PRECEDENTES:

V-P-SS-23
Juicio No. 1421/98-02-01-1/99-PL-05-04.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Fiscal de la Federación, en sesión de 22 de septiembre de 1999, por mayoría de siete votos con la ponencia modificada, uno con los resolutivos y dos en contra.- Magistrada Ponente: María del

Consuelo Villalobos Ortíz.- Secretaria: Lic. María de Lourdes Vázquez Galicia.
(Tesis aprobada en sesión privada de 16 de agosto de 2000)
R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año I. No. 6. Junio 2001. p. 15

V-P-SS-39
Juicio No. 4888/99-11-03-7/237/00-PL-04-04.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Fiscal de la Federación, en sesión de 16 de junio de 2000, por mayoría de 9 votos a favor y 2 en contra.- Magistrado Ponente: Jorge Alberto García Cáceres.- Secretario: Lic. César Edgar Sánchez Vázquez.
(Tesis aprobada en sesión de 9 de febrero de 2001)
R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año I. No. 7. Julio 2001. p. 15

V-P-SS-136
Juicio No. 1708/98-04-03-1/143/99-PL-04-04.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 7 de septiembre de 2001, por unanimidad de 10 votos.- Magistrado Ponente: Jorge Alberto García Cáceres.- Secretario: Lic. César Edgar Sánchez Vázquez.
(Tesis aprobada en sesión de 7 de septiembre de 2001)
R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año II. No. 14. Febrero 2002. p. 50

Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión del día tres de octubre de dos mil tres.- Firman el Magistrado Alejandro Sánchez Hernández, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y la Licenciada Rosana Edith de la Peña Adame, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.

R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año IV. No. 37. Enero 2004. p. 10